

Resolución No. 0624 del 28 de septiembre de 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTIA No. 006 DE 2023"

El Alcalde Local del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a la programación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe identificó la necesidad y oportunidad para **"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"** motivo por el cual se apertura el proceso FDLRUU-SAMC-006-2023.

Que en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y su valor en concordancia con lo consagrado en el literal b, numeral 2., del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Comité de Contratación de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe adoptó para la escogencia del contratista la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo procedimiento se encuentra regulado, en lo general, en el Título 1 del Decreto 1082 de 2015 y en lo específico en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Ídem, y demás normas legales vigentes aplicables.

Que los interesados pueden consultar el documento en el Portal Único de Contratación: página Web: www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

Que se realizó el respectivo estudio previo y se cuenta con la disponibilidad presupuestal así:

El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos, es la suma de **TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$324.000.000) M/Cte**, amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	RUBRO	VALOR
1136 de fecha 19 de julio de 2023	O23011605550000001689 denominado "Participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe"	\$324.000.000

Que el FDLRUU de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 publicó en el portal único de contratación SECOP II, el aviso de convocatoria, estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos concordantes el día 18 de septiembre de 2023.

Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el 19 de septiembre al 25 de septiembre de agosto de 2023, los interesados formularon observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el aplicativo del SECOP II, a las cuales se les dio la respectiva respuesta el día 26 de septiembre de 2023.

Que el cronograma del presente proceso será el establecido en la presente resolución y en el pliego de condiciones definitivo, en los cuales se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en las que se llevará a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

La presente contratación no se limitará Mipymes en consonancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, aunado a lo consignado a continuación

Respecto a las convocatorias limitadas a Mipymes, Colombia Compra Eficiente, recientemente, mediante Concepto C-043 de 2021, sobre la ley de emprendimiento – Ley 2069 de 2020, se expresó en los siguientes términos:

(...) De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

(...) Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.”, (negrilla fuera de texto).

Que de conformidad a lo establecido en inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993; buscando así la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos

convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa, que adelanta EL FONDO.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-006-2022 la cual tiene por objeto **“CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”**.

ARTICULO SEGUNDO: Los pliegos de condiciones definitivos podrán ser consultados en la página www.contratación.gov.co plataforma SECOP II

ARTICULO TERCERO: el cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	18 de septiembre de 2023.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación estudios y documentos previos	18 de septiembre de 2023.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	18 de septiembre de 2023.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 19 de septiembre de 2022, hasta el 25 de septiembre de 2023 hasta las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al	El 26 de septiembre de 2023 hasta las	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.

proyecto de pliego de condiciones	23:59		
Presentar solicitudes de limitación a Mipymes	27 de septiembre de 2023 a las 17:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	28 de septiembre de 2023 hasta las 23:59	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	28 de septiembre de 2023 hasta las 23:59	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Desde 29 de septiembre al 04 de octubre de 2023 hasta las 10:00 AM.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	05 de octubre de 2023 hasta las 23:59	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Plazo máximo para expedir adendas	06 de octubre de 2023 hasta las 7:00 pm.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	09 de octubre de 2023 hasta las 5:00 PM.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Periodo para evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.	Del 10 de octubre de 2023 al 12 de octubre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación del informe de requisitos habilitantes.	13 de octubre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Del 17 al 23 de octubre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	Del 24 de octubre de 2023 hasta las 23:59	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto (Numeral 9 Artículo 30 Ley 80 de 1993)	25 de octubre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Fecha de Suscripción del Contrato y publicación del contrato	Dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la entidad.
Plazo de ejecución.	De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.		Fecha definida por la entidad.

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones hasta antes del cierre del proceso y posterior a este se hará mediante modificación del acto administrativo de apertura, documentos que serán publicados a través de la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993; ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa. Se les invita a que participen en todas las audiencias que se realicen durante el presente proceso.

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de su expedición y publicación.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

Dada a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

Proyecto: John Henry Bohórquez – Profesional de apoyo FDLRUU.
Reviso: Mónica Parra/Profesional de Apoyo Despacho FDLRUU